

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.  
 Particulares y colectividades..... 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas..... 0,75 pts. líi  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos... 1,00 »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »  
**EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE!**

**SALUDO A FRANCO**

**¡ARRIBA ESPAÑA!**

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**SUMARIO**

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>			
<b>Gobierno Civil de Santander</b>			
Circular n.º 180. Transcribiendo un Decreto del Ministerio de la Gobernación, por el que se autoriza a las Corporaciones locales para que realicen cesiones de terrenos en favor de la "Obra Sindical del Hogar" .....	1222	que se anunciaba concurso para la provisión de 500 plazas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.	1223
Circular n.º 181. Transcribiendo una Orden del Ministerio de Hacienda, por la que se retira de la circulación la moneda fraccionaria de bronce a partir del 1.º de enero de 1942 .....	1222	<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>	
Circular n.º 182. Transcribiendo una Orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se dispone que se proceda a convocar concursos en jornada sucesiva para proveer las vacantes de Secretarías de segunda categoría, fijándose las normas para los mismos .....	1222	Distrito Minero de Santander .....	1224
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
<b>Administración Central</b>		Ayuntamiento de Cabezón de la Sal ...	1224
Rectificando la Base primera de la Orden de 27 de octubre de 1941, por la		Junta administrativa de San Miguel de Luena .....	1224
		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	1224
		Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas .....	1226
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Colindres, Penagos, Castro Urdiales, Reinosa, Astillero, Villacarriedo y Entrambasaguas .....	1227
		<b>Sección de Anuncios Particulares</b>	
		Convento de Padres Dominicos de Valladolid .....	1228
		Administración de la Imprenta y "Boletín Oficial" .....	1228



## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 180

##### Secretaría General

En el "Boletín Oficial del Estado" número 315, correspondiente al 11 de noviembre de 1941, aparece inserto el siguiente Decreto:

Autorizando a las Corporaciones locales para que realicen cesiones de terrenos en favor de la "Obra Sindical del Hogar"

"Por algunas Corporaciones locales se ha manifestado el deseo de ceder terrenos de su propiedad para las edificaciones de la "Obra Sindical del Hogar", constituida en la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las JONS., cuyo fin primordial es la construcción de "viviendas protegidas", en colaboración con el Instituto Nacional de la Vivienda.

Es cierto que los Ayuntamientos están autorizados, por el apartado a) del artículo 113 de la Ley municipal vigente, para ceder gratuitamente terrenos de su propiedad que hayan de servir para edificar viviendas baratas; pero conviene hacer extensiva igual facultad a las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, expresando que tales cesiones pueden tener lugar para la edificación de viviendas protegidas en general, y con mayor motivo cuando se trate de cesiones en beneficio de la "Obra Sindical del Hogar".

En su virtud, a propuesta del ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único. Las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Ayuntamientos podrán dar a censo, o ceder gratuitamente, terrenos de su propiedad para la construcción de "viviendas protegidas", y especialmente, cuando se trate de proyectos a ejecutar por la "Obra Sindical del Hogar", constituida en la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Con tal fin, quedan facultadas las Corporaciones locales para adquirir terrenos con destino a tales cesiones por los trámites de expropiación forzosa, mediante aplicación de los preceptos que la regulan para las obras de utilidad pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 16 de octubre de 1941.—*Francisco Franco*.—El Ministro de la Gobernación, Valentín Galarza Morante."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 17 de noviembre de 1941. 2148

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**TOMAS ROMOJARO SANCHEZ**

#### CIRCULAR NUMERO 181

En el "Boletín Oficial del Estado" número 316, correspondiente al día 12 del actual, aparece inserta la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

Retirando de la circulación la moneda fraccionaria de bronce a partir del 1.º de enero de 1942

"Ilustrísimo señor: Acuñadas y puestas en circulación ciento setenta y tres millones de piezas de moneda fraccionaria aluminio-cobre de 10 y 5 céntimos, y continuándose la acuñación total a un ritmo que permite atender las necesidades de la circulación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 3 de mayo de 1940, se ha servido disponer que, a partir del día 1.º de enero de 1942, la moneda de bronce fraccionaria correspondiente a acuñaciones autorizadas con anterioridad a la citada Ley de 3 de mayo de 1940 quedará sin valor liberatorio, no admitiéndose en las Cajas públicas y particulares y quedando prohibida su circulación y tenencia.

Hasta la mencionada fecha, y de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá por el Banco de España y sus sucursales al canje de la presentada por entidades y particulares.

El Banco de España dispondrá su custodia y depósito hasta la total entrega a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, verificándose la liquidación correspondiente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 17 de noviembre de 1941. 2149

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**TOMAS ROMOJARO SANCHEZ**

#### CIRCULAR NUMERO 182

En el "Boletín Oficial del Estado" número 316, correspondiente al día 12 del actual, aparece inserta la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Convocando concursos en jornada sucesiva para proveer las vacantes de Secretarías de segunda categoría, fijándose las normas para los mismos

"Ilustrísimo señor: La Ley de 23 de noviembre de 1940 establece las normas para regular la provisión de vacantes en los Cuerpos Nacionales de Funcionarios de Administración Local, y habiéndose celebrado ya los concursos de secretarios de primera categoría, interventores y depositarios, y publicado el Decreto de 16 de octubre de 1941, por el que se regula la incorporación a los expresados Cuerpos Nacionales de los que ingresaron al amparo de la legislación especial de Cataluña, es llegado el momento de que por la Dirección general se proceda a convocar concursos, en forma sucesiva, para la provisión de las vacantes de los secretarios de segunda categoría.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección general de Administración Local procederá a publicar en el "Boletín Oficial del Estado" las convocatorias de los concursos correspondientes para proveer las vacantes de Secretarías de segunda categoría, ateniéndose a las prescripciones de la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre próximo pasado y demás disposiciones aplicables.



Artículo 2.º Se concederá un plazo de treinta días hábiles para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos y la documentación que en la convocatoria se exija, más la que estime conveniente acompañar.

Dichas instancias, con la documentación que a ellas se una, irán dirigidas al director general de Administración Local, y se presentarán en el Ministerio de la Gobernación. Al objeto de satisfacer los gastos que originen los concursos, los concursantes satisfarán, al propio tiempo, en concepto de derechos la suma de quince pesetas.

Artículo 3.º Extinguido el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección general de Administración Local remitirá la documentación referente a todos los que hayan solicitado una plaza vacante determinada a informe de la Corporación Local respectiva, que habrá de ser emitido en el plazo de quince días siguientes al en que recibase en la Corporación la documentación expresada, y será aprobado mediante acuerdo de la misma. El informe versará sobre el juicio que a la Corporación merezcan los méritos alegados por los concursantes y el orden de prelación entre los mismos, con arreglo al criterio que formen mediante la estimación de los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Si transcurriese el plazo de quince días concedido al efecto sin que la Corporación emitiera y aprobara el informe, se entenderá indefectiblemente decaído su derecho a informar.

Al siguiente día de la adopción del acuerdo aprobatorio del informe, y, en todo caso, al siguiente de los quince concedidos para hacerlo, la Corporación lo elevará, con toda la documentación, a la Dirección general de Administración Local, por conducto del Gobierno civil.

Artículo 4.º El Tribunal calificador, constituido con arreglo a los preceptos del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, en vista de cuantos datos obren en los expedientes y teniendo en cuenta los preceptos legales de aplicación, formulará propuesta, en terna, para cada vacante, al director general de Administración Local.

Artículo 5.º Contra el acuerdo resolutorio del concurso dictado por el director general de Administración Local podrán los funcionarios que hayan tomado parte en el mismo, y se consideren preferidos, interponer recurso de alzada para ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días siguientes al de la publicación del nombramiento provisional en el "Boletín Oficial del Estado", durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los correspondientes expedientes.

Resueltos los concursos y, en su caso, los recursos que se promuevan con ocasión de los mismos, sus resultados definitivos se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" como notificación a los interesados, para que dentro del plazo de treinta días, a partir de su publicación en el

mismo, se posesionen de la plaza que se les haya adjudicado.

Artículo 6.º No podrán tomar posesión de las plazas para que sean designados los funcionarios que se hallen pendientes de depuración. En este caso, el término posesorio se entenderá en suspenso hasta que se resuelva definitivamente el expediente de depuración.

Sin embargo, las plazas que ocupen en propiedad los funcionarios que en tal situación se hallen, no se sacarán a concurso en tanto no sean resueltos los expedientes de depuración que les afecten y proceda hacerlo por la naturaleza de la sanción que se les imponga.

Artículo 7.º Los secretarios que se hallen en situación de excedentes forzosos y perciban de las Corporaciones locales respectivas haberes correspondientes a tal situación, cesarán en su percepción si no participasen en los concursos que, como consecuencia de esta Orden, se convoquen."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Santander, 18 de noviembre de 1941. 2161

EL GOBERNADOR CIVIL,  
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

##### Subsecretaría

Habiéndose padecido error en la inserción de la Base primera de la Orden de 27 de octubre próximo pasado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 302, del día 29 del propio mes, se transcribe a continuación debidamente rectificada:

"Base primera. En el 20 por 100 que corresponde a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria serán designados en primer término los que en tal concepto hayan sido nombrados para desempeñar algunas de ellas interinamente, con fecha anterior al 25 de junio de 1940, a cuyo fin, los Jefes de los Centros y Dependencias elevarán a esta Presidencia y a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, en el plazo de 45 días, un informe con relación de los que en dichas condiciones tengan adscritos a su servicio subalterno, con expresión de la fecha del nombramiento y autoridad que lo expidió, haciendo constar la aptitud del interesado en el desempeño de las funciones propias de su empleo y si lo ha efectuado a satisfacción del informante; la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, dentro de los quince días siguientes a la terminación del anterior plazo, remitirá a esta Presidencia una relación comprensiva de los datos que haya recibido de los Centros y Dependencias, acompañada de un informe, en el que confirme la condición de Caballeros Mutilados de los incluidos en ella, que



deberán serlo por riguroso orden de antigüedad en la fecha del nombramiento como interino.

Con el informe y relación que los Jefes de los Centros y Dependencias deben elevar a esta Presidencia, remitirán inexcusablemente los documentos relativos a cada uno de los incluidos en aquélla, que en la Base 9.<sup>a</sup> de la presente Orden se exigen a todos los concursantes.

Los demás Caballeros Mutilados, en el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", dirigirán instancia solicitando tomar parte en el concurso al ilustrísimo señor Subsecretario de esta Presidencia, por conducto de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, que las cursará acompañadas de una relación en la que incluya a los solicitantes, con expresión de la fecha en que se les expidió el título de Caballero Mutilado."

Madrid, 5 de noviembre de 1941.—El Subsecretario, Luis Carrero. 2125

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 6 de noviembre de 1941).

## Sección de Anuncios Oficiales

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

##### Registro minero número 15.269

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Cipriano Hoyos Merino, vecino de Reinosa, se ha presentado, con fecha 31 de octubre de 1941, una solicitud de concesión de registro minero de cuarenta y ocho pertenencias de mineral de turba, con el nombre de "Hoyos", número 15.269, en el paraje El Rebollo, del pueblo de Corconte, término municipal del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: la intersección de la carretera que va de Reinosa a Cabañas de Virtus con la desviación de la carretera que va al pueblo de Corconte; desde él, con una dirección Norte, se medirán 50 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con una dirección Oeste, se medirán 600 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con una dirección Sur, se medirán 600 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con una dirección Este, se medirán 800 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, con una dirección Norte, se medirán 600 metros, colocando la quinta estaca, y desde ésta, con una dirección Oeste, se medirán 200 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas. La orientación se refiere al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren

perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 10 de noviembre de 1941.—El ingeniero jefe, J. Luna. 2083

Derechos de inserción: 56 pesetas.

## Sección de Anuncios de Subastas

### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Por acuerdo del Ayuntamiento, se rectifica el anuncio de subasta en arriendo del terreno "La Brañona", anunciado en el "Boletín Oficial" del día 12 del corriente, sirviendo de tipo de tasación veinticinco pesetas por hectárea y año, no treinta, como en aquél se fijó.

La subasta se celebrará el 3 de diciembre próximo.

Cabezón de la Sal, 15 de noviembre de 1941.—El alcalde accidental, J. González. 2167

Derechos de inserción: 11 pesetas.

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MIGUEL DE LUENA

#### Anuncio de subasta

El día 12 del próximo diciembre, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de Luena, tendrá lugar la subasta de 42 hayas, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas.

El pliego de condiciones se halla en poder de la Junta.

San Miguel de Luena, 17 de noviembre de 1941.—El presidente, Saturnino Lucio. 2164

Derechos de inserción: 12 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

El juez militar letra Y, domiciliado en la calle de Tantín, número 14, de esta plaza de Santander, cita de comparecencia al individuo José Prieto Frías, que tuvo comercio de tejidos en Reinosa desde poco antes del 18 de julio de 1936, para notificarle el auto de procesamiento e ingreso en prisión; previniéndole que si en el término de cinco días, a partir de la fecha de esta publicación, no hubiera comparecido, será declarado en rebeldía.

Santander, 13 de noviembre de 1941.—El juez militar letra Y (ilegible). 2132

### Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Francisco Lezaola Fernández en sentencia firme dictada en 5 de julio de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 2.101 del rollo y 459 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 10 de noviembre de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 2139

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Facundo Terán García en sentencia firme dictada en 6 de septiembre de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 3.756 del rollo y 225 del Juzgado de Santander número 1, ha recobrado dicho expediente la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 10 de noviembre de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 2139

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Abel Azcona Hoyo en sentencia firme dictada en 6 de septiembre de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 3.780 del rollo y 238 del Juzgado de Santander número 2, ha recobrado dicho expediente la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 10 de noviembre de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 2139

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Lucas Campo Pelayo en sentencia firme dictada en 6 de septiembre de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 3.774 del rollo y 232 del Juzgado de Santander número 2, ha recobrado dicho expediente la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 10 de noviembre de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 2139

El Juzgado militar letra R, sito en la calle Tantín, número 14, cita de comparecencia ante el mismo a Pablo Serna Marure, natural y vecino de Astillero, encartado en el procedimiento sumario ordinario número 24.155, a fin de que haga su presentación, en el término de diez días, ante don José Urrutia Esteve, oficial del arma de Infantería, cuya presentación tengo acordada en el procedimiento que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado; rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 15 de noviembre de 1941.—El juez militar letra R, José Urrutia Esteve. 2143

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Minervino Sebrango Sebrango en sentencia firme dictada en 5 de julio de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 2.461 del rollo y 14 del Juzgado de Santander número 2, ha recobrado dicho expediente la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 10 de noviembre de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 2139

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 1.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Manuel Díaz Sáez en sentencia firme dictada en 9 de agosto de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.968 del rollo y 424 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expediente la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 10 de noviembre de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 2139

Emilio Pérez Jiménez, de 28 años de edad, casado, natural de Soto Iruz (Santander), vendedor ambulante, que tuvo su domicilio en la calle de la Concepción, número 15, en Bilbao, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en este periódico oficial, ante este Juzgado de instrucción de Castro Urdiales; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde; encargándose a las Autoridades de todas clases procedan a la busca, captura y conducción de dicho encartado y le pongan a disposición de este Juzgado.

Castro Urdiales, 12 de noviembre de 1941.—El juez municipal, en funciones del de instrucción, Jacinto Santisteban. 2141

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de esta ciudad, por providencia dictada en el expediente seguido en este Juzgado para hacer efectiva por la vía de apremio una multa impuesta por la Fiscalía provincial de Tasas de Santander a doña Purificación Julia Aramuza, requiero en forma legal a dicha multada, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de quinto día haga efectiva la cantidad de 2.500 pesetas, importe de la multa que le fué impuesta en el expediente instruido ante la Fiscalía provincial de Tasas de Santander bajo el número 730, más las costas del procedimiento que se instruye en este Juzgado; apercibiéndola de que, de no hacer efectivas expresadas responsabilidades dentro del plazo concedido, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, que firmo, en Santander a 12 de noviembre de 1941.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 2146



**ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Joaquín Martínez Tejedor			Santander	Burgos		Vitoria.
Camilo Corral Fernández			Los Carabeos	Idem		Idem.
Gaspar Cossio García			Sotillo	Idem		Idem.
Angel García Fernández			Idem	Idem		Idem.
Severiano Fernández Bárcena			Arroyal	Idem		Idem.
Pablo Sebastián Palacios			San Andrés	Idem		Idem.
Aquilino Rodríguez Cossío			Idem	Idem		Idem.
Eduardo Calderón García			Valdeprado del Río	Idem		Idem.
Juan Pérez Peña			Las Rozas	Idem		Idem.
Adolfo Gutiérrez Ruiz			Santiurde	Idem		Idem.
Vicente Calderón Gutiérrez			Idem	Idem		Idem.
Manuel Fernández Fernández			Rioseco	Idem		Idem.
Gerardo Martín Velasco			Lantueno	Idem		Idem.
Natalia Ruiz Quevedo			Idem	Idem		Idem.
Luis Gutiérrez Ruiz			Idem	Idem		Idem.
José López García			Idem	Idem		Idem.
Manuel Fernández Calderón			Idem	Idem		Idem.
Salvador Fernández Calderón			Idem	Idem		Idem.
Angel Gutiérrez Ruiz			Idem	Idem		Idem.
Rosario Gutiérrez Ruiz			Idem	Idem		Idem.
José Cipriano Cuevas Fernández			Santiurde	Idem		Idem.
Daniel Martínez Gutiérrez			Santiurde de Reinosa	Idem		Idem.
José Mantecón Gómez			Nestares	Idem		Idem.
Juan Rodríguez García			Celada Marilantes	Idem		Idem.
Jesús Mier Prieto			Reinosa	Idem		Idem.
Pedro García Díaz Badillo			Idem	Idem		Idem.
Bautista Arozamena González			Idem	Idem		Idem.
José Landeras Gutiérrez			Idem	Idem		Idem.
Santiago Filardo González			Idem	Idem		Idem.
Constantino Martín			Idem	Idem		Idem.
Francisco García Bezares			Idem	Idem		Idem.
Simón Gutiérrez Gutiérrez			Mazandrero	Idem		Idem.
Félix Pérez Gómez			Fontibre	Idem		Idem.
Benito López Díez			Celada de los Calderones	Idem		Idem.
Jesús Díez Rábago			Idem	Idem		Idem.
Policarpo Abad Rodríguez			Idem	Idem		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.



## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de COLINDRES

Los documentos cobratorios de la contribución por Rústica, Pecuaria y Urbana para el año 1942 se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación, si procede, por los contribuyentes interesados.

Colindres, 13 de noviembre de 1941.—El alcalde, E. Asensio. 2142

### Ayuntamiento de PENAGOS

Acordado por este Ayuntamiento la enajenación de una parcela de terreno como sobrante de vía pública, de cabida una área cincuenta centiáreas, en el sitio de Peñil, de este término, se hace saber para que en el plazo de cinco días presenten las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicho acuerdo en esta Alcaldía, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Penagos, 13 de noviembre de 1941.—El alcalde accidental, José B. Fernández. 2145

Acordado por este Ayuntamiento anunciar mediante concurso el nombramiento de un gestor-recaudador para el cobro de los arbitrios sobre carnes y bebidas en el año 1942, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, se hace saber para que, en el plazo de cinco días, presenten las reclamaciones que juzguen pertinentes contra este acuerdo, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal.

Penagos, 13 de noviembre de 1941.—El alcalde accidental, José B. Fernández. 2145

### Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hace saber: Que estando confeccionados el repartimiento de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria, el padrón de Edificios y solares, la matrícula Industrial y de Comercio y el padrón de la Patente Nacional de circulación de automóviles de este municipio, que han de servir de base para el próximo ejercicio del año 1942, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Castro Urdiales a 11 de noviembre de 1941.—El alcalde, Ubaldo Nates. 2147

### Ayuntamiento de REINOSA

Confeccionado el repartimiento de contribución Rústica y Pecuaria y el padrón de Urbana, base para la tributación al Tesoro público en el próximo año de 1942 por este Ayuntamiento, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que puedan

ser libremente examinados por cuantos contribuyentes lo deseen, para oír reclamaciones.

Reinosa, 15 de noviembre de 1941.—El alcalde, Jesús Díaz. 2152

### Ayuntamiento de ASTILLERO

Aprobado por el Ayuntamiento la ordenanza para la exacción del derecho tasa por inspección y reconocimiento de artículos alimenticios, queda expuesto al público dicho documento en la Intervención municipal por espacio de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, los cuales podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Astillero, 15 de noviembre de 1941.—El alcalde, José Solana del Río. 2153

### Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942 y su documentación, aprobado por la Comisión de Hacienda, se expone al público en Secretaría por plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrá examinarse y formular, en su caso, ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Villacarriedo, 14 de noviembre de 1941.—El alcalde (ilegible). 2165

### Ayuntamiento de ENTRAMBASAGUAS

Relación de fincas por roturaciones arbitrarias para ser publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Juan Cueto Cacicedo.—En Entrambasaguas; denominada "Las Lastras", destinada a cultivo; cabida, una hectárea; linda: Norte, carretera; Sur, Alfredo Ortiz; Este, Angel Cobo, y Oeste, Angel Soto.

Angel Murga Fernández.—En San Antonio; denominada "El Horno", destinada a cultivo; cabida, una hectárea; linda: Norte y Sur, carretera; Este, Angel Sarabia, y Oeste, Pedro Arambarri.

Alejandro Ortiz Ortiz.—En Entrambasaguas; denominada "Las Lastras", destinada a cultivo; cabida, una hectárea; linda: Norte y Sur, carretera; Este, Leandro Canales, y Oeste, Angel Lavín.

Angel Murga Fernández.—En Entrambasaguas; denominada "Tejera Vieja", destinada a cultivo; cabida, una hectárea; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, monte común.

Juan Cueto Cacicedo.—En Entrambasaguas; denominada "Las Lastras", destinada a cultivo; cabida, una hectárea; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

Alejandro Ortiz Ortiz.—En Entrambasaguas; denominada "Las Lastras"; cabida, una hectárea; linda: Norte y Sur, carretera; Este, Leandro Canales, y Oeste, Angel Lavín.

Segismundo García García.—En Navajeda; denominada "La Mortera", destinada a cultivo; cabida, 25 áreas; linda: Norte, Tomás Reales; Sur, Manuel Barquín; Este, carretera, y Oeste, Alejandro Carrión.

Rafael Fernández Cabello.—En Navajeda; denominada "Los Lastrones", destinada a cultivo; cabida, una hectárea; linda: Norte, carretera; Sur



y Este, terreno común, y Oeste, camino vecinal. Elodia Fernández Trueba.—En Navajeda; denominada "La Maza", destinada a cultivo; cabida, 24 áreas 80 centiáreas; linda: Norte y Este, carretera; Sur y Oeste, Victoriano Canales.

Juan Vidal Cano.—En Navajeda; denominada "La Oriza", destinada a cultivo; cabida, una hectárea.

Petra Lezcano.—En Entrambasaguas; denominada "El Horno", destinada a cultivo; cabida, una hectárea; linda: Norte, Sur y Oeste, carretera, y Este, Pedro Arambarri.

Petra Lezcano.—En Entrambasaguas; denominada "La Tejera" destinada a cultivo; cabida, una hectárea.

Policarpo Quintana Pando.—En San Antonio; denominada "La Tejera", destinada a cultivo; cabida, una hectárea; linda: Norte, carretera; Sur y Este, Victoriano Fernández, y Oeste, Víctor López.

Policarpo Quintana Pando.—En Entrambasaguas; denominada "Sierra de Aras", destinada a cultivo; cabida, una hectárea.

Juan Vidal Cano.—En Navajeda; denominada "La Oriza", destinada a cultivo; cabida, una hectárea; linda: Norte, Segundo San Emeterio; Sur, terreno común; Este, carretera, y Oeste, Segismundo Coria.

Elodia Fernández Trueba.—En Navajeda; denominada "La Maza", destinada a prado; cabida, 24 áreas 80 centiáreas; linda: Norte y Este, carretera vecinal, y Sur y Oeste, Victoriano Canales.

Rafael Fernández Cabello.—En Navajeda; denominada "Los Llanos", destinada a cultivo; cabida, una hectárea; linda: Norte, carretera; Sur y Este, terreno común, y Oeste, servidumbre.

Segismundo Coria García.—En Navajeda; denominada "La Mortera", destinada a cultivo; cabida, 25 áreas; linda: Norte, Tomás Reales; Sur, Manuel Barquín; Este, carretera, y Oeste, Alejandro Carrión.

Amalia Amasuno Sañudo.—En Hornedo; denominada "El Alta", cabida, una hectárea; linda: Norte, Serafín Santander; Sur, José Fernández; Este, terreno común, y Oeste, carretera.

Isidoro de Elera Sastre.—En Navajeda; denominada "La Mortera"; cabida, una hectárea; linda: Norte, Manuel Barquín; Sur, terreno común; Este, Teodoro Cobo, y Oeste, Alejandro Carrión.

## Sección de Anuncios Particulares

### CONVENTO DE PADRES DOMINICOS DE VALLADOLID

#### Anuncio

El Patronato de la Fundación Benéfico-docente "Zorrilla San Martín", establecida en Valladolid, anuncia cuatro becas vacantes de dicha Fundación. Las personas que tengan derecho a ellas deben dirigirse al presidente del Patronato, M. R. P. Superior del Convento de San Pablo (PP. Dominicos), de Valladolid, apartado 64.

Las solicitudes deben venir acompañadas de los documentos siguientes: partida de bautismo, árbol genealógico, con las partidas que acrediten el parentesco con el fundador; edad del aspirante, carrera y año

que cursa o estudios de Bachillerato que actualmente hace.

Valladolid, 14 de noviembre de 1941.—El patrono-presidente, Fray Federico García. 2162

**Nota.**—El tiempo de admisión de las solicitudes termina el 31 de diciembre de 1941.

Derechos de inserción: 26 pesetas.

## ADMINISTRACION DE LA IMPRENTA Y "BOLETIN OFICIAL"

### AVISO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que después se citarán que si, en el plazo improrrogable de **quince días**, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, no hicieran efectivo el importe de anuncios, subastas, etc., publicados en el mismo, se ordenará a la imprenta provincial la suspensión de publicaciones de dichos Ayuntamientos sin previo pago; recordándoles, al propio tiempo, la obligación en que se encuentran de remitir el importe de los anuncios, inserto al pie de los mismos, en el plazo de **cinco días**, pudiendo enviar dicho importe por giro postal, remitiéndoles inmediatamente los correspondientes justificantes.

#### Ayuntamientos que se citan

Ampuero, 17 pesetas; Anievas, 45; Arenas de Iguña, 20,25; Arnauero, 21; Arredondo, 73; Astillero, 34; Bárcena de Pie de Concha, 33; Cabezón de la Sal, 77; Camaleño, 14; Camargo, 19,75; Cartes, 47; Castro Urdiales, 466,50; Cieza, 57; Cillorigo, 24,75; Colindres, 15; Comillas, 138; Corvera, 49; Enmedio, 23,25; Entrambasaguas, 233; Guriezo, 62; Hazas en Cesto, 581; Hermandad de Campoo de Suso, 100; Herrerías, 9; Lamasón, 105,50; Los Tojos, 140; Luena, 68,75; Meruelo, 192; Miengo, 29; Molledo, 214,75; Noja, 58,25; Penagos, 30; Peñarrubia, 133,25; Pesaguero, 29; Pesquera, 15; Polaciones, 92,50; Ramales, 148; Rasines, 76; Reocín, 170,50; Rionansa, 184; Riotuerto, 119,50; Ruate, 82; Ruesga, 318,50; Ruiloba, 59,75; San Felices de Buelna, 53; San Miguel de Aguayo, 12; San Pedro del Romeral, 14; San Roque de Riomiera, 29; Santa Cruz de Bezana, 67; Santa María de Cayón, 178; Santiurde de Reinosa, 54,75; Santiurde de Toranzo, 27; Santoña, 289; Saro, 32; Selaya, 53; Soba, 81; Solórzano, 9; Suances, 14; Torrelavega, 88,25; Tudanca, 161; Valdáliga, 88; Valdeolea, 116; Valderredible, 33; Val de San Vicente, 519; Vega de Liébana, 102; Villacarriedo, 34; Villaescusa, 109; Villafufre, 46; Villaverde de Trucíos, 37, y Voto, 51.

Igualmente, se recuerda a los Ayuntamientos que aun no han satisfecho el importe de la suscripción del corriente año lo verifiquen en el mismo período de tiempo, pues, en otro caso y sin más aviso, se les suspenderá el envío de citado periódico oficial:

**Ayuntamientos de:** Alfoz de Lloredo, Arredondo, Castro Urdiales, Cieza, Colindres, Comillas, Entrambasaguas, Guriezo, Hazas en Cesto, Herrerías, Liendo, Mazcuerras, Meruelo, Molledo, Noja, Penagos, Peñarrubia, Polaciones, Polanco, Rasines, Riotuerto, Ruate, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana, Santiurde de Reinosa, Santoña, Selaya, Soba, Solórzano, Tresviso, Valdáliga, Val de San Vicente y Villafufre.

Santander, 15 de noviembre de 1941.—El administrador.